

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9652

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 19 la 21 Octubre de 1928*)

Núm. 2330

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

**FERROCARRILES.**—*Concesiones.*—Habiendo presentado la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca un proyecto solicitando la modificación del Ferrocarril en túnel desde la estación de Palma a su puerto, de cuyas obras es Concesionaria y se halla en ejecución. Dicha modificación afecta a los perfiles 0 al 8, con objeto de mejorar el trazado, convirtiendo en túnel el tramo de línea que va en zanja por la calle del Marqués de la Fuensanta e igualmente la que tiene que ir por los terrenos de la Estación de Palma, he resuelto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, a fin de que puedan las Corporaciones, entidades y particulares presentar por escrito y estos últimos también exponer verbalmente mediante interrogatorio en la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes relativas al proyecto de que se trata, durante un plazo de veinte días contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleve inserto este anuncio, de conformidad todo ello con lo que prescribe el artículo 18 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 en relación con el artículo 24 del Reglamento de 6 de julio de 1877 para la ejecución de la Ley general de Obras públicas de 13 de abril de 1877.

Palma 19 de octubre de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

## REALES ORDENES

Núm. 1982

Excmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Miguel Carbonell y Gual, de M.<sup>a</sup> de la Salud (Baleares), autorización para el traslado de dos molinos de agua sitos en el término municipal de Sineu, al pueblo de M.<sup>a</sup> de la Salud, instalando a la vez, en el mismo edificio, un motor de 18 H. P.; a fin de asegurar el buen funcionamiento de los molinos en cuestión. Informado desfavorablemente por el Consejo de Economía provincial de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

\*\*

Núm. 1987

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Codina, de Palma de Mallorca, autorización para la instalación de una fábrica de sellos y mimbres de caucho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

\*\*

Núm. 2026

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar a D. José Prats Prats, de S. Antonio Abad, autorización para instalar un molino harinero con una piedra, movido a motor, con una capacidad de producción de 100 kilos por hora, con informe favorable del Consejo de Economía provincial de Baleares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

\*\*

Núm. 2039

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar a D. Rafael Serra Roig, de Santa María, la denuncia formulada contra don Bernardo Ordinas por haber construido una nueva fábrica de tejas o alfarería, compuesta de dos cobertizos y un horno, capaz para 2.000 tejas, y haberse comprobado la realidad de los hechos; ordenando la paralización de la industria, pero sin imponer otra sanción al denunciado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

(*Gaceta 17 octubre de 1928*)

\*\*

## Junta calificador de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1928

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero último (*Gaceta número 40*).

## PROVINCIA DE BALEARES

34. Cartero de San Francisco Javier; Cabo Manuel Grujera Martín, con 4-6-4 de servicios.

## Ayuntamiento de Campanet

616. Peón caminero; soldado Rafael Palou Mascaró, con 2-10-5 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

## Ayuntamiento de Lluchmayor

617. Guardia municipal; Cabo Luis Sanz García, con 11-0-13 de servicio.

618. Macero; soldado Francisco García Banda, con 1-9-0 de servicio.

## Ayuntamiento de Mercadal

619. Sereno; soldado herido en campaña, natural y vecino Juan Florit Villalonga, con 2-11-9 de servicio.

## Ayuntamiento de Palma

620. Guardia nocturno; soldado herido en campaña Germán Rastrojo Ciria, con 5-8-26 de servicio.

621. Peón caminero; Cabo Sebastián Vicens Mojer, con 13-8-0 de servicio. (Preferencia, naturaleza y vecindad.)

622. Guardia urbano; Cabo herido en campaña, natural de la localidad Jaime Esteller Fenollosa, con 7-10-11 de servicio.

Otro, Cabo José Llinás Pastor, con 3-0-0 de servicio. (Preferencia, naturaleza y vecindad.)

Otro; Cabo Pedro José Sampol Amenual, con 2-7-0 de servicio. (Preferencia, naturaleza y vecindad.)

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las reclamaciones, por error en la clasificación de la documentación personal de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 3 de noviembre próximo, teniendo entendido que las que entren después de la mencionada fecha no sustirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros y Dependencias, a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes, cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que entren después de la citada fecha no surtirán efecto alguno.

Los individuos que figuran propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado en las notas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, publique la *Gaceta* las alteraciones

a que den lugar los casos que se presenten, con arreglo a las notas ya citadas.

Publicada en la *Gaceta* estas alteraciones y declarada firme la propuesta, los comprendidos en ella deberán presentar el certificado de antecedentes penales al posesionarse del destino, que podrán efectuar transcurridos ocho días, a partir de la fecha en que ésta se declare firme, aunque no hubiesen recibido la credencial.

4.<sup>a</sup> El que solicite rectificación u otra reclamación cualquiera, lo hará en instancia debidamente reintegrada, teniendo entendido que los que la hagan en otra forma no serán atendidos.

5.<sup>a</sup> No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquéllos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunían mayores méritos.

Madrid, 15 de octubre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta 19 octubre de 1928*)

## SECCION PROVINCIAL

## JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE ABASTOS

Excelentísimo Señor:

Con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de septiembre último y la Real orden de Ministerio de la Gobernación de 22 del mismo mes y año, el Gobierno ha dictado las normas precisas para restablecer rápidamente la conveniente armonía entre los intereses de productores, cerealistas y fabricantes de harinas con los de consumo y los de la economía nacional, quebrantada por la escasez y deficiencia de la cosecha nacional de trigo y las oscilaciones que en los precios del extranjero importado imponían los mercados exteriores.

Es del mayor interés establecer y mantener aquel equilibrio haciendo cumplir estrictamente todos los preceptos contenidos en las mencionadas disposiciones de Gobierno. Las mezclas reglamentadas y sus proporciones, con garantía de la colocación y consumo de la cosecha nacional y de que las importaciones de trigo exótico se limiten, automáticamente a las cantidades indispensables para atender a necesidades del consumo.

Diversas observaciones, consultas y aclaraciones se han hecho y solicitado a la Dirección General de Abastos sobre las aludidas disposiciones del mes de septiembre. De ellas y de sus contestaciones y resoluciones, conviene tengan conocimiento las Juntas Provinciales de Abastos, a fin de unificar el criterio de aplicación y no detener ni entorpecer la acción que se les encomienda.

Algunos fabricantes de harinas del litoral, han solicitado un corto plazo para adquirir trigo nacional. Otros expusieron los perjuicios y dificultades que les ocasionaba el abono efectivo del recargo establecido de 7 pesetas para los trigos im-

portados, y por fin varios de ellos elegaban que las grandes cantidades de numerario invertidas en la adquisición de trigos extranjeros les imposibilitaba económicamente para poder comprar los indígenas necesarios para las mezclas.

La Dirección General de Abastos ha examinado y estudiado con detenimiento todo lo expuesto, encontrando justo y razonable conceder un plazo prudencial para la adquisición de trigo nacional; proponer a la Superioridad que el recargo establecido de 7 pesetas pueda avalarse en Aduanas sin realizar el abono en efectivo hasta la liquidación definitiva y aconsejar que los fabricantes tenedores de grandes cantidades de trigos exóticos, cedan partes de ellas al precio de adquisición a los molturadores del interior que deseen adquirirlo.

Dadas estas posibles facilidades estima después indispensables exigir sin excepción alguna, que en todas las fábricas donde se molturen trigos exóticos, el día 15 del actual, queda establecido y rija íntegramente el régimen de mezclas en la forma y proporciones que preceptúa la Real orden de 21 de septiembre último, así como que la intervención de aquéllos trigos en cuanto a su desplazamiento o transformación, se lleve a cabo con minuciosa exactitud y escrupulosidad, sin que, por ningún concepto puedan los fabricantes y tenedores de trigos exóticos molturarlos o disponer de cantidad alguna de los mismos, sin la previa anotación y autorización de los Presidentes de las Juntas Provinciales de Abastos.

Es evidente, que aun cuando nuestra cosecha de trigo fuera inferior a la cifra que acusan las estadísticas, en esta época del año se contará con cantidad suficiente para las mezclas. Si en los meses venideros se hiciera sentir la falta o disminución, en el mercado, de oferta cerca de los compradores y cerea de las Juntas de Abastos, sería ocasión de modificar las proporciones en las mezclas como prevee el Real decreto de 13 de pasado.

Para desenvolver uniformemente el régimen legal a que en la actualidad están sujetos los trigos sus harinas y los subproductos de la elaboración de éstas según preceptúan las disposiciones del Gobierno de septiembre último, esta Dirección General en cumplimiento de las mismas, ha acordado las siguientes instrucciones, para su aplicación por las Juntas Provinciales de Abastos:

Primera. La intervención de trigos exóticos importados, así como de los que en o sucesivo se puedan importar, y de las harinas y sus productos procedentes de la transformación, alcanza a la existencia, compra, venta, precio y elaboración.

Segunda. A partir del día 15 del corriente mes, todas las fábricas que molturen trigos exóticos, tendrán obligación ineludible de hacer las mezclas que previene la Real orden de 21 de septiembre último, empleado el 30 por 100 de trigos extranjeros y el 70 por 100 de trigos indígenas.

Aquellas fábricas que poseen trigos exóticos y para la indicada fecha no hayan adquirido, o no cuenten con el trigo nacional necesario para realizar las expresadas mezclas, deberán cesar en su actividad, hasta tanto no tengan el trigo nacional para cumplimentar lo dispuesto.

Si alguna Junta Provincial estimara que el cese de actividad de una fábrica en las condiciones expuestas en el artículo anterior de las enclavadas en su demarcación, afectara a las necesidades de abasto de la provincia, con la mayor urgencia posible lo comunicará a la Dirección General de Abastos, a fin de que este Centro pueda determinar que aquella provincia, en la parte que fuera necesario, fuera abastecida por otras fábricas que estén en condiciones de molturar con las mezclas reglamentarias o con trigo nacional solamente.

Si en en la misma provincia o en otras limítrofes, para realizar este abasto con normalidad, se hiciera necesario utilizar los trigos exóticos de las fábricas inactivas, previa propuesta a la Dirección General de Abastos y en armonía con lo dispuesto en el art.º 13 de la Real orden de 21 de septiembre último, se podrá decretar y efectuar la incautación de los trigos exóticos que sean necesarios para aquél fin, en la forma que determina el Real decreto de 3 de noviembre de 1923.

Tercera. Para realizar la intervención con toda la exactitud y minuciosidad que se requiere las Juntas Provinciales de Abastos llevarán un registro general en el que constará las actuales de trigos exóticos que haya en su jurisdicción y entradas del mismo que tengan lugar por contratos pendientes de suministros o por nuevas compras cuyos datos deben de facilitar los fabricantes importadores en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 21 de septiembre último.

Estos registros permitirán conocer en todo momento, la cantidad global de trigo exótico importado y recibido y del existente en cada provincia.

Cuarta. Además del registro general de compras a que se refiere la instrucción anterior, las Juntas Provinciales llevarán también en libro foliado, otro registro del movimiento particular para cada fabricante, en el que se consignarán los datos que especifica el artículo 10 de la Real orden últimamente citada.

Debiendo de remitir quincenalmente las Juntas Provinciales a esta Dirección un resumen comprensivo de los datos anteriores, los fabricantes de harinas los facilitarán a aquellas Juntas en los días 1.º y 16 de cada mes, y el resumen dicho lo cursarán las Juntas a esta Dirección los días 5 y 20, quedando para ello modificado el artículo 7.º de la Real orden de 6 de julio de 1926.

Los datos que se faciliten por los fabricantes para los registros de compra y del movimiento particular tendrán el carácter de declaraciones juradas.

Quinta. Las cantidades de trigos exóticos que de sus propias existencias necesiten los molturadores para las mezclas, serán autorizadas por los Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos y controladas las harinas que fabriquen y sirvan, cuyo número de sacos ha de ser precisamente el resultado de añadir a la cantidad de trigos exóticos que se haya autorizado para molturar, el 70 por 100 de trigo nacional.

Estas autorizaciones se limitarán por la capacidad de molturación de la fábrica, por las existencias de trigo nacional que posean los fabricantes y por las que puedan adquirir en plazo corto, para así poder hacer la debida comprobación por el total de harinas fabricadas.

En caso de que un tenedor de trigo exótico ceda o venda una partida del mismo a un fabricante de harinas, tendrá que comunicarlo a la Junta Provincial de Abastos, la que le concederá la correspondiente autorización y rebajará de su cuenta corriente la partida que venda o ceda, previa presentación del talón de facturación o documentos acreditativos de la venta. La Junta de Abastos que registre la salida de trigo exótico, lo comunicará a la del punto del destino para que ésta pueda comprobar y dar de alta en su registro el trigo exótico enviado.

Si se destinara alguna partida de trigo exótico a la fabricación de harinas de fuerza, también lo podrá autorizar el Presidente de la Junta provincial de Abastos correspondiente, haciendo la debida intervención en la mezcla y en las harinas fabricadas.

Sexta. Los trigos nacionales, las harinas con ellos elaboradas y los subproductos de éstas continúan sujetos a la intervención especial que determina la R. O. de 6 de julio de 1926 prorrogada por la de 14 de julio del corriente año.

Las fábricas que molturen únicamente trigo nacional, no están obligadas a realizar las mezclas con trigos exóticos, pero sí a servir las harinas al precio que determine la Junta provincial de Abastos, que será el conveniente y preciso para no alterar el precio del pan de familia.

Séptima. El precio de las harinas, interin el de los trigos lo permita, se determinará mensualmente en la forma ya dispuesta, teniendo en cuenta para las mezclas los precios de trigo exótico y rendimiento de los mismos.

Si los precios de los trigos, aplicando la fórmula de molturación, hicieran rebasar el de las harinas de los límites establecidos para mantener el del pan de familia, se podrá solicitar la devolución de parte del derecho arancelario y del recargo transitorio para el 30 por 100 de los trigos exóticos que se empleen en la mezcla y en la cuantía precisa para estabilizar el precio de las harinas en los expresados límites, debiendo sujetarse estas peticiones de devolución, para su tramitación y comprobación a lo consignado en el Real decreto de 13 de septiembre y Real orden de 21 del mismo mes repetidamente citadas.

Las solicitudes de estas devoluciones deberán enviarse a la Dirección General de Abastos, acreditando documentalmente los precios de adquisición del trigo exótico y gastos de transporte, acompañando un informe de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Abastos sobre la licitud de la demanda, basado en el estudio de los documentos presentados, precio del trigo nacional, necesidad de consumo y cuantos extremos contribuyan a que pueda apreciarse rápidamente

por la Junta Central de Abastos la equidad y justicia de lo solicitado.

Las peticiones de devolución se harán exclusivamente con relación a las harinas destinadas a la elaboración de pan de familia.

Octava. Todos los sacos de harinas de mezclas irán precintados, y además de la rotulación particular de cada fabricante, llevarán con tinta o tinte roja una M seguida de la inicial del nombre de la provincia correspondiente.

Si para la completa identificación de la procedencia de la harina fuera preciso, se añadirá la letra o letras siguientes a aquella inicial.

El almacenamiento de trigos y harinas en las fábricas y panaderías, se hará con la conveniente separación por clases, para facilitar las inspecciones y comprobación que fueran necesarias.

Novena. Como principio general, todas las Juntas Provinciales cuidarán de que las harinas, resultado de las mezclas reglamentadas, tengan las mismas características que las harinas de trigo nacional hasta ahora aceptadas por el uso o costumbre en las distintas provincias y localidades.

Las Secretarías de las Juntas, por medio de los servicios de inspección, extraerán y conservarán muestras de cada fábrica.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 9 de octubre de 1928.—El Director General, R. Baamonde.

Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Abastos de Baleares.

Palma 19 octubre de 1928.

#### Núm. 9303 COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de septiembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos . . .	0'390
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'580
Idem de paja de 6 idem . . . . .	0'580
Litro de aceite . . . . .	2'000
Idem de petróleo . . . . .	0'520
Idem de vino . . . . .	0'400
Kilogramo de carbón . . . . .	0'210
Idem de leña . . . . .	0'040
Idem de paja larga . . . . .	0'122
Idem de carne de vaca . . . . .	2'300
Idem de idem de carnero . . . . .	3'500

Palma 18 de octubre de 1928.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

#### Núm. 2304 CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Orden general del día 15 de octubre de 1928, en Palma

INDULTO.—Conforme dispone la regla 16 de la R. O. C. de 6 del actual (D. O. número 211) los Jefes de los Cuerpos y unidades del Distrito aplicarán directamente los beneficios de indulto concedidos por el art. 4.º, apartado d) de la R. O. C. de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1783 de 15 de septiembre (D. O. número 204), a los individuos de los suyos respectivos que hubieran faltado a revista anual o cambiado de residencia sin permiso, si se presentan en los Cuerpos antes del 31 de diciembre próximo, estampando la correspondiente nota en su pase o cartilla militar y en su filiación, los que no se presenten personalmente a sus Jefes respectivos, habrán de solicitar el indulto antes del 31 de diciembre en instancia dirigida a mi autoridad, con reseña de su pase o cartilla militar, que deberán cursar por conducto de la Autoridad local o Agente Consular del punto de residencia o Comandante del puesto de la Guardia Civil más próximo. Los Jefes de los Cuerpos y unidades remitirán a esta Capitania General con fecha 28 de cada mes relación nominal de los individuos a quienes se haya concedido indulto.

D. O. de S. E.—El Teniente Coronel 2.º Jefe de E. M., Valentin Massanet.

#### ADMINISTRACION

DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el año 1929 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de 28 de junio de 1927, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en esta Administración, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Palma 18 de octubre de 1928.—El Administrador de Rentas, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2289

#### AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ses Salines a 16 de octubre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Garcias.

Núm. 2290

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, a tenor de lo dispuesto por el artículo 300 y siguientes en su concordancia con el Estatuto municipal vigente.

Ciudadela, 13 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Guitart.

Núm. 2294

Formado el Reparto de la contribución Territorial por Rústica, Colonia y Pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1929, permanecerá expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela, 15 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Ginart.

Núm. 2291

#### AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art.º 100 del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Sancellas 16 octubre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 2293

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Formado el repartimiento de la contribución Territorial, sobre las riquezas Rústica y Pecuaria de este término municipal, para el próximo año 1929 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Calviá 17 octubre 1928.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Formado el apéndice al Padrón sobre Edificios y Solares de este término, para el año 1929, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Calviá 17 octubre 1928.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

# COLEGIO CERVANTES

Núm. 2219

INCORPORADO AL INSTITUTO NACIONAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE PALMA DE MALLORCA.—RAMBLA, 74

## ESTUDIOS DE BACHILLERATO

CUADRO DE PROFESORES Y ASIGNATURAS.—CURSO DE 1928-1929

NOMBRE Y APELLIDOS	ASIGNATURAS QUE EXPLICARÁN	TITULOS QUE POSEEN
D. Roque Carnicer Ferrer . . . . .	Historia Civilización Española . . . . . Lengua Latina, primer curso . . . . . Lengua Latina, segundo curso . . . . . Literatura Latina . . . . . Castellano . . . . .	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Jaime Pórcel Font . . . . .	Geografía e Historia Universal. . . . . Geografía e Historia de América . . . . . Deberes éticos y cívicos y R. Derecho . . . . .	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Ramiro Sánchez Crespo . . . . .	Historia Literatura Española . . . . . Idem comparada con la extranjera. . . . . Psicología y Lógica. . . . . Ética. . . . .	Licenciado en Filosofía y Letras.
D. Jaime Lladó Ferragut . . . . .	Geografía e Historia de España. . . . . Geografía política y económica. . . . . Mapas y planos. . . . .	Licenciado Sección de Historia y Maestro de 1. <sup>a</sup> enseñanza superior.
D. Agustín Aguiló Iglesias. . . . .	Elementos de Aritmética. . . . . N. de Álgebra y Trigonometría. . . . . Aritmética y Álgebra . . . . .	Licenciado en Ciencias Exactas.
D. Antonio Garau Bover . . . . .	Elementos de Geometría. . . . . Geometría y Trigonometría. . . . .	Licenciado en Ciencias Físicas.
D. Andrés Crespi Salóm . . . . .	N. de Física y Química. . . . . Física. . . . . Química. . . . .	Licenciado en Ciencias Naturales.
D. Francisco de Sales Aguiló Forteza . . . . .	Terminología. . . . . Historia Natural. . . . . Fisiología e Higiene. . . . . Agricultura. . . . . Geología. . . . . Biología. . . . .	Licenciado en Ciencias Naturales.
D. Bernardo Frontera Magraner . . . . .	Francés. . . . . Inglés . . . . .	
D. José Martínez Roig . . . . .	Religión. . . . .	Presbítero.
D. José Pons Frau . . . . .	Dibujo . . . . .	Profesor titulado de Dibujo.
D. José Ramis Cañellas. . . . .	Caligrafía . . . . .	Maestro de 1. <sup>a</sup> enseñanza.
D. Francisco Sacristá Vicens , . . . .	Mecanografía . . . . . Taquigrafía . . . . .	Profesor mercantil.
D. Eusebio Ferrer Mitoyña. . . . .	Educación física. . . . .	Profesor numerario de Educación física (Jubilado)

Palma 1.º de octubre de 1928.—El Director, Francisco de Sales Aguiló.

### JUNTAS MUNICIPALES

del Censo electoral

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar durante el próximo año 1929.

#### ALARO

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Casa número 3 de la calle Campanario.  
Distrito 1.º, Sección 2.ª—Bajos de la Escuela Nacional de niños, calle de Son Tugores n.º 5.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Escuela Nacional de niñas, calle de Son Tugores n.º 38.

#### ALAYOR

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Calle Verde número 9 planta baja.  
Distrito 1.º, Sección 2.ª—Escuela Graduada de niños, calle San Antonio.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Hospital Civil, calle del Palmer.  
Distrito 2.º, Sección 4.ª—Escuela 2.ª de niñas, calle Santa Rita número 5.

#### ALCUDIA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—El Zaguán de la Casa Consistorial.  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—La sala de clases de la Escuela Nacional de niñas, calle de Colón de esta Ciudad.

#### ALGAIDA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Casa número 10 de la calle de La Unión (Escuela de niños).  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—Casa número 6 de la calle de la Plazuela (Casa Carnicería).  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Casa número 8 de la calle de la Ribera (Casa Matadero).

#### ANDRAITX

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Los bajos de la Casa Consistorial.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La casa de D. Francisco Vicens Morey sita en la calle del Padre Juan número 8.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—La casa de Don Bernardo Calafell y Jofre sita en el caserío Son Prim número 1.  
Distrito 3.º, Sección 4.ª—La Escuela de niñas sita en la calle de la Fuente número 15.

#### ARTA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela de niñas (Casa Consistorial).  
Distrito 1.º, Sección 2.ª—Calle Antonio Blanes, Cochera Forteza.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Calle de Palma número 14.  
Distrito 2.º, Sección 4.ª—Escuela de niños número 1, Bellpuig 19

#### BUGER

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños, calle del Santo, sin número.

#### BUÑOLA

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La casa número 35 de la calle Nueva.  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—La Escuela Nacional de niñas, calle Letra C.

#### CALVIA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La Escuela Nacional de niños de Calviá.  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—La sala de la Escuela Nacional de niñas de Capdellá.

#### CAMPOS DEL PUERTO

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Bajos de la Casa Consistorial.  
Distrito 1.º, Sección 2.ª—Escuela de niñas.  
Distrito 1.º, Sección 3.ª—Casa número 11 calle Unión.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Escuela de niñas.  
Distrito 2.º, Sección 5.ª—Casa número 14 calle de la Plaza.

#### CAPDEPERA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela de niños, Plaza Mayor número 5.  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—Escuela de niñas.

#### CIUDADELA

Sección 1.ª—Escuela pública 2.ª de niñas, calle de San Cristóbal n.º 3 bajos.  
Sección 2.ª—Teatro Circulo Artístico, Plaza del Borne.  
Sección 3.ª—Escuela pública de niños, calle del Santo Cristo n.º 2 bajos.  
Sección 4.ª—Escuela pública de párvulos, calle de Francisco Nieto n.º 1 bajos.  
Sección 5.ª—Casa n.º 16 de la Plaza del Borne bajos.  
Sección 6.ª—Escuela de niños del Seminario, calle del Santísimo sin número bajos.

#### CONSELL

Distrito único, Sección única.—La Escuela Nacional de niñas, calle Alcudia número 31.

#### DEYA

Distrito único, Sección única.—La Escuela de niños situada en la calle del Porcho n.º 7.

#### ESCORCA

Distrito único, Sección única.—La Consistoria.

#### FELANITX

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela de niñas 1.ª, Roca Boira.  
Distrito 1.º, Sección 2.ª—Casa n.º 26, calle Prohisos.  
Distrito 2.º, Sección 3.ª—Casa Hospicio, calle del Hospicio.  
Distrito 2.º, Sección 4.ª—Escuela segunda de niñas, calle del Hospicio.  
Distrito 3.º, Sección 5.ª—Casa n.º 11, calle de Sagra.

Distrito 3.º Sección 6.ª—Escuela Superior de niños, calle Alhóndiga.

Distrito 4.º, Sección 7.ª—Escuela nacional de niños, C'as Concos.

Distrito 4.º, Sección 8.ª—Escuela nacional de niños, La Horta.

#### FFRRERIAS

Distrito único, Sección única.—La Escuela de niños sita en la calle Fria n.º 15.

#### FORMENTERA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La Escuela Nacional de niños de San Francisco Javier.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—La Escuela Nacional de niños de Nuestra Señora del Pilar.

La entrega de los pliegos electorales de ambos secciones se verificará en la Cartería de San Francisco Javier.

#### IBIZA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La escuela nacional de niños, sita en la plaza de Alfonso XIII número tres, piso bajo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—La escuela nacional de niños, sita en la plaza de José Pidal, número uno, piso 1.º

Distrito 2.º, Sección 3.ª—La Administración de Aduanas, sita en la calle de Eugenio Molina, n.º 19, entresuelos.

Distrito 3.º, Sección 4.ª—La oficina de Sanidad exterior, sita en la calle de la Virgen, número 91, piso bajo.

Distrito 3.º, Sección 5.ª—La escuela de niños privada, a cargo de D. José Costa, sita en la calle de Amadeo, 1.º n.º 8, piso bajo.

#### INCA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños, calle Dureta n.º 3.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La casa del Municipio señalada con el n.º 7 de la misma calle de Dureta.

Distrito 1.º, Sección 3.ª—El Ex-Convento de Santo Domingo situado en la plaza del mismo nombre.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—La Escuela Nacional de niñas, calle del Borne n.º 7.

Distrito 3.º, Sección 5.ª—La Escuela Nacional de niños, calle de Valeda n.º 11.

#### LLRET DE VISTA ALEGRE

Distrito único, Sección única.—Escuela Nacional de niños, calle de Sineu sin número.

#### LLUBI

Distrito 1.º Sección 1.ª—Los bajos de la Casa Consistorial, calle San Felio número 13.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—El local Escuela nacional de niños, calle Alomar n.º 8.

#### MAHON

Circunscripción n.º 1

Distrito 1.º Sección 1.ª—Plaza Constitución n.º 12.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Plaza San Francisco 9.

Distrito 3.º Sección 3.ª—Calle Cifuentes 160.

Distrito 3.º Sección 4.ª—Plaza Explañada 71.

Distrito 3.º Sección 5.ª—Escuela de niños, San Clemente.

Circunscripción n.º 2

Distrito 2.º Sección 1.ª—Escuela de niñas, calle San José 7.

Distrito 2.º Sección 2.ª—Calle de la Infanta número 90.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Calle de Gracia número 34.

Distrito 4.º Sección 4.ª—Escuela Párvulos, calle Carmen número 35.

Distrito 4.º Sección 5.ª—Calle de la Plana número 32.

Distrito 4.º Sección 6.ª—Calle Pi y Margall 67.

#### MANACOR

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Edificio del Reposo Municipal, sito en la plaza de la Constitución.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—Escuela Nacional de la calle del Centro.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—Local contiguo a la Iglesia Parroquial.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—Casa de don Guillermo Lull, sita en calle Verónica.

Distrito 3.º, Sección 5.ª—Escuela graduada del Claustro Superior del Convento de Dominicos.

Distrito 3.º, Sección 6.ª—Casa de herederos de D. Mateo Lull, sita en la Plaza de la Libertad.

Distrito 4.º, Sección 7.ª—Despacho del Veterinario en el Matadero público.

Distrito 4.º, Sección 8.ª—Entrada del edificio Hospital.

Distrito 4.º, Sección 9.ª—Entrada del edificio Hospicio.

Distrito 4.º, Sección 10.ª—Escuela de la calle León XIII.

## MANCOR DEL VALLE

Distrito único.—Sección única.—La Escuela Nacional de niños, Plaza del Baile n.º 13 piso 1.º

## MARIA DE LA SALUD

Distrito 1.º Sección 1.ª—Escuela nacional graduada de niñas.  
Distrito 2.º, Sección 2.ª—Escuela nacional de niñas.

## MERCADAL

Distrito 1.º, Sección 1.ª—El Salón de clases de la Escuela nacional de niños de esta villa, situada en la Plaza del General Galbis número 2.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—El Salón de clases de la Escuela nacional de niños del sufragáneo Fornells, calle Mayor número 84.

Distrito 3.º, Sección 3.ª—El Salón de clases de la escuela nacional de niños del sufragáneo Fornells, calle del Horno número 18.

## MURO

Distrito 1.º Sección 1.ª—El Zaguán del Juzgado. Plaza Constitución.

Distrito 2.º Sección 2.ª—El Edificio Carnicería, Calle Obispo Massanet 12.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Edificio particular, Unión 2.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Escuela de niños, Calle Joaquín y Ana 96.

## PALMA

## Circunscripción municipal número 1

Distrito 1.º Casa Consistorial.

Sección 1.ª Casa Consistorial.—Calle de San Roque, Antigua Universidad, hoy Tribunal Tutelar para niños.

Sección 2.ª San Nicolás.—Calle de Yerosos n.º 13.

Sección 3.ª Santa Eulalia.—Plaza de Santa Eulalia.—Consejo de Agricultura.

Sección 4.ª Banco.—Calle de San Bartolomé, entre los números 25 y 27.

Distrito 2.º, Montesión

Sección 5.ª Montesión.—Calle Seminario, Biblioteca Provincial.

Sección 6.ª Santa Fé.—Calle de San Cristóbal n.º 1 bis.

Sección 7.ª Consolación.—Calle Samaritana diez.

Sección 8.ª San Francisco.—Calle de Zavellá 19, Escuela de párvulos.

Sección 9.ª Molinar.—Calle Barceló y Mir, Escuela Pública.

Sección 10 Coll d'en Rebas.—Escuela pública de niños.

Sección 11 Soledad.—Escuela pública de niños.

Sección 12 San Jordi.—Local en que está instalada la Escuela de niños.

Distrito 3.º San Antonio de Padua

Sección 13 Mercadal.—Calle Cordeleira, n.º 16.

Sección 14 San Antonio de Padua.—Escuela Graduada de Levante.

Sección 15 San Suñeret, Escuela pública de niños, San Suñeret.

Sección 16 Hostalets.—Escuela de niños de San José, Hostalets.

Sección 17 Sindicato.—Calle del Sindicato, n.º 164.

Sección 18 Alfarería.—Calle de la Alfarería n.º 12.

Sección 19 Piá d'en Fusté.—Carretera de Inca, número 5, casa Peón Caminero,

## Circunscripción municipal número 2

Distrito 4.º, San Antonio de Viana.

Sección 1.ª Plaza Mayor.—Casa del Reposo.

Sección 2.ª San Antonio de Viana.—Patio de San Antonio.

Sección 3.ª San Espiritu.—Calle del Santo Espiritu, n.º 17.

Sección 4.ª Capuchinos.—Calle de Bobiáns, n.º 34.

Sección 5.ª Rambla.—Calle de los Olmos, n.º 121.

Distrito 5.º, Lonja

Sección 6.ª Lonja.—Antiguo Consulado.

Sección 7.ª San Pedro.—Escuela pública de niños, plaza de Atarazanas.

Sección 8.ª San Cayetano.—Calle del Estanco, n.º 25.

Distrito 6.º, Hospital

Sección 9.ª Concepción.—Plaza de Cavallería, n.º 3.

Sección 10 Hospital.—Portería del Hospital provincial.

Distrito 7.º, Santa Catalina

Sección 11 San Magín.—Escuela pública de niños, calle San Magín.

Sección 12 Plaza Navegación.—Plaza de la Navegación, n.º 40.

Sección 13 Plaza Progreso.—Plaza del Progreso, escuela nocturna de San José.

Sección 14 Molinos.—Calle de Cabri-

netty, n.º 14.

Sección 15 Son Español.—Calle Barrera, n.º 12.

Sección 16 Camp d'en Serralta.—Calle de Rodríguez Arias, n.º 27.

Sección 17 Terreno.—Escuela pública de niños, Terreno.

Sección 18 Bonanova.—Escuela pública de niños, Génova.

Distrito 8.º, Afueras.

Sección 19 Instituto.—Escuela Práctica, Avenida Marqués de la Cenía.

Sección 20 Son Serra.—Escuela pública de niños, La Vileta.

Sección 21 Secar del Real.—Escuela pública de niñas, Secar del Real.

Sección 22 Son Sardina.—Escuela pública de niños, Son Sardina.

Sección 23 Establiments.—Escuela pública de niños, Establiments.

## PETRA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—El primer grado del local Escuela graduada de niños, calle de Font.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—El local Escuela de niños, calle Mayor de Ariañy.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—El segundo grado del local Escuela graduada de niños, calle de Font.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—El tercer grado del local Escuela graduada de niños, calle de Font.

## POLLENSA

Distrito 1.º Sección 1.ª—Plaza Libertad 3, Casa Martínez.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Calle Huerta 50, Son Grua.

Distrito 1.º Sección 3.ª—Calle Sión 26, Can Salat.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Calle León 30, Casa Pastor.

Distrito 2.º Sección 5.ª—Calle Montesión 31, Escuela Nacional de niños.

Distrito 3.º Sección 6.ª—Calle Santo Domingo 4, Escuela Nacional de niñas.

## PORRERAS

Distrito 1.º Sección 1.ª—Caridad, Hospital n.º 13.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—Plaza Mayor n.º 17.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—Escuela Nacional de niños 1.ª, Escuelas n.º 5.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—Escuela Nacional de niños 2.ª, Ramón Lull n.º 1.

## LA PUEBLA

Distrito 1.º Sección 1.ª—Casa calle Asalto n.º 78.

Distrito 1.º Sección 2.ª—El Zaguán Juzgado municipal, Escuela 8.

Distrito 2.º Sección 3.ª—Casa Consistorial.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Escuela de niños, calle Corta.

Distrito 3.º Sección 5.ª—Casa calle Luna n.º 46.

## PUIGPUÑENT

Distrito único, Sección única.—Escuela nacional de niños, situada en el barrio de Son Brú, calle Carretera Nueva de Estalenchs n.º 87.

## SAN ANTONIO ABAD

Distrito 1.º Sección 1.ª—La Sala de la Escuela pública de niños situada en el Arrabal de San Antonio.

Distrito 1.º Sección 2.ª—El local que ocupan los Pórticos de la Iglesia de Santa Inés.

Distrito 2.º Sección 3.ª—La Sala de la Escuela pública de niños, situada en la carretera de San Rafael.

Distrito 2.º Sección 4.ª—El local que ocupan los Pórticos de la Iglesia de San Mateo.

## SANCELLAS

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela pública de niños n.º 2, calle de Jardines n.º 2.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—Escuela pública de niños n.º 1 calle Son Morey n.º 9.

## SAN JOSE

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La Escuela Nacional de niños, sita en la parroquia de San José.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La Escuela Nacional de niños de la parroquia de San Agustín.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—La Escuela Nacional de niños, de la parroquia de San Jorge.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—La Escuela Nacional de niños, sita en la parroquia de San Francisco de Paula.

## SAN JUAN

Distrito 1.º, Sección 1.ª—El Zaguán de la Escuela Nacional de niños.

Distrito 2.º, 2.ª—La Casa n.º 4 de la calle Mayor.

## SAN JUAN BAUTISTA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela Nacional de niñas, San Juan Bautista.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—Escuela Nacional de niños, San Vicente.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—Escuela Nacional de niños, San Miguel.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—Escuela Nacional de niños, San Lorenzo.

## SAN LUIS

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela de niños, Alemán 33.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—Escuela de niñas, Aleman 34.

## SANTA EUGENIA

Distrito único, Sección única.—Los bajos de la Casa Consistorial de la calle de la Plaza n.º 1.

## SANTA MARGARITA

Distrito 2.º, Sección 1.ª—La planta baja del edificio que habita el Juzgado municipal, sita en la calle de las Jovadas n.º 1.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La planta baja del edificio de la casa de telégrafos, sita en la plaza del Príncipe n.º 8.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—La planta baja del edificio de la Rectoría, sita en la calle de la Rectoría n.º 2.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—La Escuela Nacional de niñas, sita en la calle de la Escuela sin número.

## SANTA MARIA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La sala de la Escuela pública de niños sita en la calle de la Iglesia n.º 9.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—La sala de la Escuela pública de niñas sita en la calle de San Antonio n.º 8.

## SANTAÑY

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La Escuela de niños, plaza de M. Primo de Rivera número 1.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La Escuela de niños, calle de Ferrereta número 6.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—La Escuela de niños, calle de R. Lull número 35 de la Alquería Blanca.

Distrito 2.º, Sección 4.ª—La Escuela de niños, calle de S. Salom número 1 Llombars.

Distrito 2.º, Sección 5.ª—La Escuela de niños, de Calonge en el mismo lugar número 34.

## S'ARRACO

Distrito único, Sección única.—La Escuela Nacional de niñas, calle del General Prim.

## SELVA

Distrito 1.º, Sección 1.ª Selva.—Casa Escuela de niños, Nobleza 8-2.ª

Distrito 1.º Sección 2.ª Biniamar.—Casa Escuela de niños, Lloseta 11.

Distrito 2.º, Sección 3.ª Caimari.—Casa Escuela de niñas, Heredero 13-2.º

Distrito 2.º, Sección 4.ª Moscarí.—Casa Escuela de niñas, Pozo 1, 2.º

## SES SALINES

Distrito único, Sección única.—El edificio Escuela Nacional de niños, calle Morell 78 bis.

## SINEU

Distrito 1.º, Sección 1.ª—La Casa Consistorial, sita calle de San Francisco número 8 (bajos).

Distrito 1.º, Sección 2.ª—La Escuela de niños, calle de San Francisco número 8 (altos).

Distrito 2.º, Sección 3.ª—El edificio llamado de San José, sito en la calle del Hospital número 6.

## SOLLER

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Calle del Obispo Nadal número 5.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—Calle del Mar número 5 bis.

Distrito 2.º, Sección 3.ª—Zaguán de la Casa Consistorial

Distrito 2.º, Sección 4.ª—Calle del Hospicio número 6.

Distrito 3.º, Sección 5.ª—Calle de Ampurias número 15.

Distrito 3.º, Sección 6.ª—Manzana 57 casa número 800.

Distrito 3.º, Sección 7.ª—Calle de la Victoria número 51.

## SON SERVERA

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Zaguán de la Casa Consistorial.

Distrito 1.º, Sección 2.ª—Escuela Nacional de niños, situada en la casa número 1 de la calle de Pedro A. Servera.

## VALLDEMOSA

Distrito único, Sección única.—La Escuela de párvulos, calle de la Coma.

## VILLACARLOS

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Escuela Nacional de niños.

Distrito 2.º, Sección 2.ª—Escuela Nacional de niñas.

## VILLAFRANCA DE BONAÑY

Distrito único, Sección única.—La Escuela Nacional de niños, calle de la Iglesia número 2.

\*\*

Núm. 2332

Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se hace público, a los efectos legales oportunos, que por providencia fecha trece del actual se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la comerciante de esta Plaza doña Carmen Muntaner Quintana que gira bajo el nombre de «Viuda de Manuel Plaza», habiendo sido nombrado interventor el acreedor don Francisco Planas Lallana.

Dado en Palma de Mallorca a quince de octubre de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 2300

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se tramita juicio ejecutivo deducido por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre de D. Guillermo Juan y Pujol contra los herederos o causa-habientes desconocidos de Don Martín Rigo y Barrera sobre reclamación del capital de un préstamo hipotecario, intereses y costas, a los que, para asegurar las responsabilidades que se persiguen se les embargó la finca especialmente hipotecada consistente en porción de terreno situado en el término de esta ciudad y lugar la Aranjasa de cabida unas siete áreas veinticinco centiáreas poco más o menos, sobre la cual porción existen edificadas tres casas de planta baja, piso y un taller, todas sin numerar, cuyos linderos y demás circunstancias se describen en la escritura de veinticuatro de junio del año último autorizada por el Notario D. Juan Alemany; y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se requiere por la presente a los deudores para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada.

Palma diez y siete octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 2301

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de 1.ª Instancia de este Distrito de la Catedral de esta Ciudad en providencia fecha de hoy dictada en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por Don Bartolomé Garau y Socias, y después su heredero Don Guillermo Garau y Socias, representado por el Procurador Don Jaime Fiol, contra Don Juan Mulet y Salvá, hoy en trámite de ejecución de sentencia, en los que se interpuso demanda de tercera de dominio por el Procurador Don Miguel Oliver en nombre de los consortes Don Miguel Tomás Mojer y Doña Francisca Noguera Garcías, se cita a los herederos de este último para que en el término de nueve días se personen en autos bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Palma cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Judicial.—Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 2335

## «GAS Y ELECTRICIDAD», S. A.

## PALMA DE MALLORCA

De conformidad con las bases de emisión y convenio de 5 marzo de 1927, referente a las obligaciones procedentes de «La Palma de Mallorca, Compañía Mallorquina de Electricidad» y correspondientes a las emisiones de 24 junio 1916 y 31 diciembre 1917, se pone en conocimiento de los señores Tenedores que el día 31 de los corrientes, a las once horas de la mañana, en el local de las Oficinas de esta Sociedad (calle Morey, 35), se efectuará el sorteo, al efecto de amortizar los títulos de las obligaciones correspondientes.

Lo que se publica a los efectos consiguientes en Palma a veinte de octubre de mil novecientos veintiocho.—El Director, Luis Pascual.

\*\*

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA